

ORIGINAL

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 483

INFORME NEGATIVO

10 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 483, no recomienda su aprobación.

La Resolución del Senado 483, según referida, tiene como propósito ordenar a la Comisión de Salud, realizar una investigación sobre la División de Servicios a Personas Adultas con Discapacidad Intelectual, adscrita al Departamento de Salud, incluyendo pero sin limitarse a: los servicios que provee esta División; la otorgación de contratos relacionados para proveer servicios a través de este programa; la cantidad de participantes beneficiarios por dicha División, los distintos centros u hogares para personas con discapacidad intelectual con los que el Departamento de Salud o sus divisiones haya contratado, entre otros asuntos que estén estrechamente relacionados con los servicios y las tareas que está obligada a brindar esta División adscrita al Departamento de Salud; y para otros fines relacionados.

Esta Comisión reconoce la importancia de garantizar la transparencia, la sana administración pública y la correcta utilización de fondos públicos destinados a programas y servicios dirigidos a personas con discapacidad intelectual en Puerto Rico, así como la obligación constitucional y fiscalizadora de la Asamblea Legislativa de investigar asuntos relacionados con la administración pública, particularmente aquellos vinculados a poblaciones vulnerables que reciben servicios esenciales a través del Estado.



Como establece la R. del S. 483, la División de Servicios a Personas Adultas con Discapacidad Intelectual desempeña una función pública sensitiva y de alto interés social, toda vez que administra servicios habilitativos y de apoyo dirigidos a garantizar la dignidad, seguridad, bienestar y calidad de vida de adultos con discapacidad intelectual en Puerto Rico. Por ello, cualquier alegación relacionada con la administración de contratos o el manejo de fondos públicos destinados a dicha población reviste de un alto interés público y merece la debida atención institucional.

No obstante, luego de evaluar el contenido de la R. del S. 483 y el trámite legislativo relacionado con el asunto objeto de investigación, esta Comisión concluye que los fines perseguidos mediante dicha Resolución, fueron atendidos sustancialmente mediante mecanismos legislativos de fiscalización activados ante este Alto Cuerpo.

Es menester reconocer que, a través del mecanismo de Petición de Información, según dispuesto en la Sección 18.2 de la Regla 18, de las Reglas de procedimientos y gobierno interno del Senado de Puerto Rico, se puede requerir de manera expedita y menos onerosa, información a cualquiera de las ramas de Gobierno, sus dependencias, subdivisiones u oficinas. Consecuentemente, documentos, contratos y demás información adicional relacionada con los servicios provistos por la División de Servicios a Personas Adultas con Discapacidad Intelectual del Departamento de Salud, según surge de la R. del S. 483, puede ser solicitado y obtenido mediante dicho mecanismo, sin necesidad de iniciar una investigación legislativa formal.

Surge del expediente legislativo que la Resolución del Senado 483, fue radicada el 15 de abril de 2026. Posteriormente, el 16 de abril de 2026, se presentaron las Peticiones de Información 2026-0053 y 2026-0054, dirigidas al Departamento de Justicia y al Departamento de Salud de Puerto Rico respectivamente. A tales fines, mediante dichos mecanismos investigativos, se requirió sustancialmente la misma información y documentación relacionada con el asunto medular que se propone investigar en la medida ante la consideración de esta Comisión, conforme se desprende de la misma.

En dicho contexto, reiteramos que el Senado debe procurar la utilización eficiente y efectiva de sus recursos institucionales y herramientas de fiscalización, agotando los



mecanismos disponibles menos onerosos y más ágiles, evitando la duplicidad de procesos y la dispersión de recursos legislativos y administrativos.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 483.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Thomas Rivera Schatz', with a stylized flourish at the end.

Thomas Rivera Schatz
Presidente